



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 30 de abril de 2021.**

<b>Proceso</b>	Ordinario
<b>Demandante</b>	Sandra Liliana Valencia Quintero CC. 31.429.777
<b>Demandada</b>	Safety First Colombia S.A.S. Nit. 900.786.245-5
<b>Radicado</b>	2020-316
<b>Auto Interlocutorio</b>	185
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda.

Verificada la demanda y sus anexos, se encuentra que no se ajusta a los requisitos establecidos para su admisión por los arts. 25, y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificados por la Leyes 712 de 2001, artículo 5 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 74 del Código General del Proceso, al presentar las siguientes falencias.

1. El poder allegado no contiene las pretensiones de la demanda y no cuenta con presentación personal, por lo cual se deberá allegar nuevo poder que lo faculte para solicitar la totalidad de las pretensiones de la demanda, con presentación personal, o en su defecto mediante mensaje de datos en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. En el acápite de hechos no se indica el salario devengado por la demandante.
3. La demanda no tiene el acápite de competencia.

Consecuentemente con lo indicado, y de conformidad con el art. 28 ídem, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Devolver esta demanda de Sandra Liliana Valencia Quintero contra Safety First Colombia S.A.S. para que en el término de cinco (5) días hábiles a partir de la notificación de este auto se subsane cada una de las falencias indicadas en la parte motiva, so pena de rechazo de la demanda.

**Segundo.** El escrito que subsane las falencias advertidas deberá presentarse vía correo (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y acreditando el envío simultaneo de la demanda y sus anexos al buzón electrónico anunciado por la demandada para recibir notificaciones.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**

<p><b>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</b></p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 059_ conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34</a> hoy _03_ de mayo de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p style="text-align: center;"> Secretaría</p>
---